

Circular No. 10 de 2018
Línea Contable S.A.S.

Declaración de renta de personas naturales

Javier E. García Restrepo

Agosto 29 2018

“No pude sentir los pasos de tu adiós/el eco triste que siguió a la despedida/aún lo oigo en el repicar sombrío/de las horas que llenaron tu ausencia.”

Volver/JGR

Retomando el cuadro de la circular anterior se va a explicar la forma como se ha calculado, en cada escenario, la renta exenta proporcional que se resta de la renta presuntiva.

El cuadro es el siguiente:

| Rentas de trabajo | | | | | | |
|--|----------|-------------------------------|-------------------|----------------|----------------|--------|
| Cálculo renta exenta a restar de la R. presuntiva (En miles) | | | | | | |
| N° | | Cuentas | Escenarios | | | |
| | | | 1 | 2 | 3 | |
| 1 | + | Ingresos | 254'400 | 254'400 | 254'400 | |
| 2 | - | INCRNGO | 18'933 | 18'933 | 18'933 | |
| 3 | = | Ingresos netos | 235'467 | 235'467 | 235'467 | |
| 4 | | Deducciones | 42'348 | 42'348 | 42'348 | |
| 5 | | Renta exente | Limitada | 50'000 | 60'560 | 30'560 |
| | | | Sin limite | 0 | 0 | 0 |
| 6 | = | Exención más deducción | 92'348 | 102'908 | 72'908 | |

1

| | | | | | |
|---|---|-----------------------------|---------------|---------------|---------------|
| 7 | | Limite (40% de...) | 94'187 | 94'187 | 94'187 |
| 8 | | % (Renglón 5/6) | Sin | 58,84% | Sin |
| 9 | | A R. Presuntiva (R.8 x R.7) | 50'000 | *55'420 | 30'560 |
| 10 | + | R. Exenta sin limite | 0 | 14'000 | 44'000 |
| 11 | | Total renta exenta a restar | 50'000 | 69'420 | 74'560 |
| * Renta exenta por el % de proporcionalidad (94'187 x 58,84%) = 55'420 | | | | | |

Primer escenario

En el primer escenario, no existen rentas exentas sin limite y además la sumatoria de la renta exenta más la deducción (\$ 92'348) es inferior al limite establecido (\$ 94'187). Esto indica que no es necesario calcular la proporcionalidad de la renta exenta y por lo tanto es posible descontarse la totalidad de la deducción más la exención, lo que indica que es posible restar de la renta presuntiva la totalidad de la renta exenta (\$ 50'000)

Segundo escenario

En el segundo escenario, existen rentas exentas sin limite (\$ 14'000) y además la sumatoria de la renta exenta limitada (una vez descontada la renta exenta sin límites) más la deducción (\$ 102'908) es superior al limite establecido (\$ 94'187).

Entonces es necesario calcular la proporcionalidad de la renta exenta limitada en la sumatoria de las deducciones más las rentas exentas que es 58,84% (60'560/102'908); este porcentaje se multiplica por el limite establecido que es \$ 94'187 (94'187 x 58,84% = 55'420) para obtener la

renta exenta proporcional que se resta de la renta presuntiva, que en este caso es \$ 55'420.

Pero como existe una renta exenta que no esta sometida al limite (\$ 14'000) entonces se suma a la renta exenta proporcional (\$ 55'420) y ese es el valor total que se resta de la renta presuntiva, que en esta oportunidad es \$ 69'420 (\$ 55'420 + 14'000).

Tercer escenario

El tercero, existen rentas exentas sin limite (\$ 44'000) y además la sumatoria de la renta exenta limitada (una vez descontada la renta exenta sin límites) más la deducción (\$ 72'908) es inferior al límite establecido (\$ 94'187), entonces no es necesario calcular la proporcionalidad de la renta exenta. En esta condiciones la renta exenta limitada que se puede descontar de la renta presuntiva es el 100% o sea \$ 30'560.

Pero como existe una renta exenta que no esta sometida al limite (\$ 44'000) entonces se suma a la renta exenta proporcional (\$ 30'560) y ese es el valor total que se resta de la renta presuntiva, que en esta oportunidad es \$ 74'560 (\$ 30'560 + 44'000).

Finalmente lo importante es tener claro que se deben aislar las rentas exentas no limitadas y calcular la proporcionalidad de las rentas exentas limitadas, si es el caso, y a este resultado se le deben sumar las rentas exentas no limitadas, con lo que se obtiene la renta exenta que se resta de la renta presuntiva

La forma de presentar la deducción y la exención en la declaración de renta

En el nuevo escenario de la ley 1819 de 2016 de la declaración de renta de personas naturales residentes, y concretamente en el formulario 210 del

año gravable 2017, se presentan en un renglón la sumatoria de las rentas exentas mas deducciones **imputables** y en otro renglón la sumatoria de las rentas más las deducciones **imputables limitadas**.

Ha de entenderse que la sumatoria de las rentas exentas más deducciones **imputables** son aquellas que de acuerdo a las normas tributarias proceden en la depuración de la renta líquida, antes de la limitación. Y la sumatoria de rentas exentas más deducciones **imputables limitadas** corresponden al valor calculado a través del 40% de los ingresos netos en el caso de las rentas de trabajo, y del 10% de los ingresos netos menos los costos y gastos procedentes, en el caso de las rentas de capital y de las rentas no laborales.

En el cuadro siguiente se muestran los renglones donde se van a mostrar la sumatoria de las rentas exentas mas deducciones imputables e imputables y limitadas de acuerdo a las diferentes cédulas, donde procede el limitante.

| Presentación en la declaración | | | | |
|--------------------------------|--------------------------------|------------|------------|------------|
| N° | Rentas exentas más deducciones | Renglones | | |
| | | R. Trabajo | R. Capital | No laboral |
| 1 | Imputables | 35 | 48 | 60 |
| 2 | Imputables (Limitadas) | 36 | 49 | 61 |
| | | | | |

Ahora, hay que tener en cuenta que por primera vez, en la depuración de la renta líquida en una declaración de renta, se presenta renglones no operativos, es decir, solo informativos; ellos son los renglones 35, 48 y 60 y se denominan “Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables”, “Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital” y

“Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales” respectivamente.

En tanto que si son renglones operativos, según lo establece la directriz del formulario 210, los renglones 36, 49 y 61, y se denominan “Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (**limitadas**)”, “Rentas exentas de capital y deducciones imputables (**limitadas**)” y “Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (**limitadas**)” respectivamente.

Hasta pronto.

En la próxima circular se analiza la situación de los renglones correspondientes a las rentas exentas y deducciones imputables e imputables y **limitadas** en las diferentes cédulas.

“Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte las circulares respectivas”.

“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”